RESOLUCION C. S. N° 111

JOSÉ C. PAZ, 04 JUL 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Específico suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, el Expediente N° 589/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA GENERAL impulsó la suscripción del Convenio Específico entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

Que el citado convenio tiene por objeto realizar la instalación de una muestra permanente en la Casa "Nuestro Hijos, la Vida y la Esperanza", ubicada en el predio Espacio para la Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), destinada a escuelas de nivel primario, secundario, institutos de formación docente y publico en general, en el espacio provisto por la ASOCIACION CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LINEA FUNDADORA, que permita recorrer la historia de las Madres de Plaza de Mayo y comprender la experiencia histórica del Terrorismo de Estado, el sentido de la organización y de la lucha de las Madres, las estrategias de reclamos y los aportes a la apertura democrática y a la construcción de una sociedad que trabaja por la Memoria, Verdad y Justicia.

Que el 25 de abril de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

UNPAZ

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Específico suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 25 de abril de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ

ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Licenciado Jaime PERCZYK, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N°935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DEBUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO" por una parte, y, por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, representada en este acto por el Señor Rector, Abog. Darío KUSINSKY (D.N.I. N°29.119.469), en adelante la "UNIVERSIDAD", con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 4731, JOSÉ C. PAZ de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ambas en conjunto denominadas las "PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 3° que "la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación".

Que el artículo 92 inciso c) de dicha ley determina que formarán parte de los contenidos curriculares "el ejercicio y construcción de la memoria colectiva sobre los procesos históricos y políticos que quebraron el orden constitucional y terminaron instaurando el terrorismo de Estado, con el objeto de generar en los/as alumnos/as reflexiones y sentimientos democráticos y de defensa del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 25.633".

Que la Resolución N° 269/15 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN formalizó la creación de la Red Nacional de Educación y Memoria, coordinada por el Programa Educación y Memoria del MINISTERIO, con el propósito de profundizar la política de educación y memoria en todo el territorio, la que será transversal a todos los niveles y modalidades educativas y en articulación con otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de la comunidad local.

Que el MINISTERIO, a través del Programa Educación y Memoria, promueve la cooperación con organismos internacionales, estatales y de la sociedad civil para el desarrollo de actividades

educativas orientadas al tratamiento del eje Memorias de la Dictadura: el terrorismo de Estado en Argentina, incluyendo entre otros: el desarrollo de materiales educativos; acciones de formación docente; el fortalecimiento de equipos técnicos ministeriales y de los equipos técnicos de los sitios de memoria en diferentes partes del país (tales como, el convenio suscripto con el Espacio para la Memoria La Escuelita de Famaillá, Tucumán, acciones educativas articuladas con los sitios de memoria La Perla, Córdoba; El Faro, Mar del Plata; Museo Sitio de Memoria ESMA, Casa por la Identidad, El Atlético, Ciudad de Buenos Aires; entre otros); el fortalecimiento de las áreas educativas de los sitios de memoria mediante la compra y distribución de bibliotecas especializadas en materia de memoria y derechos humanos y de equipamiento técnico para la realización de talleres, encuentros, conferencias en sitios de memoria de todo el país.

Que el 9 de marzo de 2023 se suscribió un CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el MINISTERIO y la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA (registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- bajo el código RE-2023-26645630-APN-DD#ME) para la instalación de una muestra permanente en la Casa Nuestros Hijos, la Vida y la Esperanza ubicada en el predio Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos (ex ESMA), destinada a escuelas de nivel primario, secundario, institutos de formación docente y público en general, que permita recorrer la historia de las Madres de Plaza de Mayo y comprender la experiencia histórica del terrorismo de Estado, el sentido de la organización y de la lucha de las Madres, las estrategias de reclamos y los aportes a la apertura democrática y a la construcción de una sociedad que trabaja por la Memoria, Verdad y Justicia.

Que en cumplimiento del Convenio citado precedentemente el MINISTERIO y la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA acordaron los contenidos, recursos y los aspectos operativos para la realización de la muestra, cuya implementación resulta relevante en el marco de los 40 años de democracia y del Foro Mundial de Derechos Humanos, y las políticas públicas de educación y memoria promovidas.

Que la UNIVERSIDAD, creada en el año 2009 mediante la Ley Nº 26.577, tiene por misión la enseñanza en educación superior, así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de un modelo nacional que se orienta a la equidad social y al desarrollo.

Que en su Estatuto reconoce, entre sus bases y principios, a la educación como un bien público y un derecho social, que resulta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la región, y para el fortalecimiento del estado de derecho y los valores democráticos en el conjunto de la sociedad.

Que como institución plural, tiene entre sus objetivos, articular esfuerzos con gobiernos, organizaciones sociales y culturales, y productivas con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la región y del país.

Que, por lo expuesto, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO ESPECÍFICO tiene por objeto realizar la instalación de una muestra permanente en la Casa Nuestros Hijos, la Vida y la Esperanza ubicada en el predio Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos (ex ESMA), destinada a escuelas de nivel primario, secundario, institutos de formación docente y público en general, en el espacio previsto por la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA, que permita recorrer la historia de las Madres de Plaza de Mayo y comprender la experiencia histórica del terrorismo de Estado, el sentido de la organización y de la lucha de las Madres, las estrategias de reclamos y los aportes a la apertura democrática y a la construcción de una sociedad que trabaja por la Memoria, Verdad y Justicia.----------

SEGUNDA: CONDICIONES. Los contenidos, recursos y los aspectos operativos para la realización de la muestra, serán conforme a lo establecido en los ANEXOS IF-2023-43762122-APN-DEDHGYESI#ME e IF-2023-44916787-APN-DEDHGYESI#ME que forman parte integrante del presente.----------

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. El MINISTERIO se compromete a realizar un aporte neto de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES ($58.000.000), destinados a financiar el objeto previsto en la Cláusula PRIMERA. ----------

CUARTA: FORMA DE PAGO. El MINISTERIO trasferirá a favor de la UNIVERSIDAD la suma consignada en la Cláusula TERCERA, en la Cuenta Corriente en Pesos Nº 20750920017154 de la sucursal de José C. Paz Nº 2075 del Banco de la Nación Argentina, CBU Nº 0110092120009200171549; CUIT Nº 30-71165548-0. La rendición de gastos final será acompañada con la documentación respaldatoria correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, a través de la plataforma SITRARED o el que de común acuerdo establezcan las PARTES. ----------

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La UNIVERSIDAD se compromete a:

1) Realizar las contrataciones necesarias para llevar adelante el objetivo establecido en la Cláusula PRIMERA.
2) Asegurar la operatividad de la muestra permanente en la Casa Nuestros Hijos, la Vida y la Esperanza de la ASOCIACIÓN CIVIL MADRES DE PLAZA DE MAYO LÍNEA FUNDADORA ubicada en el predio Espacio para la Memoria y los Derechos Humanos (ex ESMA).
3) Presentar al MINISTERIO la rendición de gastos final acompañada con la documentación respaldatoria de acuerdo con la normativa vigente en la materia, a través de la plataforma SITRARED y mediante la generación de informes técnicos acompañados con la documentación correspondiente.
4) En el supuesto que al vencimiento del presente CONVENIO ESPECÍFICO existan fondos no ejecutados, los mismos deberán ser reintegrados al MINISTERIO, a la cuenta bancaria que oportunamente se indique. ----------

SEXTA: VIGENCIA. El CONVENIO ESPECÍFICO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción, extendiéndose hasta el cumplimiento del objetivo definido. El mismo podrá ser rescindido por voluntad de una de las PARTES debiéndose notificar tal decisión a la contraparte de manera fehaciente con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. Sin perjuicio de ello, las PARTES acuerdan que en cualquier caso de extinción las acciones que se encuentren en ejecución continuarán hasta su finalización, quedando subsistentes sus respectivas obligaciones derivadas del proyecto. ----------

SÉPTIMA: DOMICILIOS. A todos los efectos derivados del CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado, a excepción de la UNIVERSIDAD, que fija como domicilio especial el de su Mesa de Entradas, sita en la calle Leandro N. Alem 4560, JOSÉ C. PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CP 1665). Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte. ----------

OCTAVA: ADENDAS. Los firmantes convienen que cualquier objetivo y/o acción que exceda el marco descripto en el presente documento podrá ser acordado en forma específica mediante la suscripción de Adendas. ----------

NOVENA: COMPETENCIA LEGAL. Las PARTES declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de las instituciones que representan. ----------

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ante cualquier conflicto derivado de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO ESPECÍFICO, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. ----------

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en JOSÉ C. PAZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES., a los 25 días del mes de ABR..... del año 2023.

Por la UNIVERSIDAD

Por el MINISTERIO

Lic. Jaime PERCZYK
Ministro de Educación

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: RE-2023-46426043-APN-DD#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRI
Martes 25 de Abril de 20

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO E/ME-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ - EX-2023-43683139- -APN-DEDHGYESI#ME

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.25 15:17:05 -03:00

Emiliano TAGLE
Director
Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.25 15:17:05 -03:00